

Acuerdo de Junta de Gobierno Local aprobado en fecha 18/09/2018

Subvenciones a particulares, instituciones y empresas (544)

Asunto: Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones para el pago de alquiler, 2018

Número Expediente: 218/2018/544

Hechos:

1º La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 31 de julio de 2018, aprobó las «Bases reguladoras para la concesión de subvenciones al pago del alquiler» (en adelante «Bases»).

2º En fecha 8 de agosto de 2018 se publicó íntegramente el texto de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, y se sometió a información pública por un plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de acuerdo con lo establecido en el artículo 124.2 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales (ROAS), hasta el día 7 de septiembre de 2018.

Que durante el plazo de información pública no se ha presentado ninguna alegación ni reclamación y, por tanto, las Bases se consideran aprobadas definitivamente de conformidad con el punto segundo del acuerdo de la Junta de Gobierno Local mencionado.

3º De acuerdo con el artículo 23 de la Ley de Subvenciones, el procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará de oficio con la aprobación por el órgano competente la correspondiente convocatoria para la concesión de subvenciones, que se registrará por lo establecido en las Bases.

4º Por otra parte, en relación a la información que se publicará mediante la *Base de Datos Nacional de Subvenciones* (en adelante BDNS), se hace constar que:

- a) No se utiliza ninguna financiación externa.
- b) Pertenece al sector económico de actividades inmobiliarias por cuenta de terceros, con código 68.3.
- c) Instrumentos de ayuda: subvención y entrega dineraria sin contraprestación.
- d) Tipo de beneficiario: personas físicas que no desarrollan actividad económica.
- e) Impacto de género nulo.
- f) Finalidad: acceso a la vivienda y fomento de la edificación.
- g) La concesión de la subvención será publicable por no tratarse de una excepción contemplada en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, sobre protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar ya la propia imagen.
- h) La convocatoria se publicará en el BOP de Barcelona.

5º La cuantía máxima que está dotado este programa de subvenciones es de **200.000,00 euros**.

Hay crédito presupuestario suficiente en la aplicación presupuestaria 2018 con cargo a la partida J3210.15210.48004 *Ayudas Plan Vivienda*, que se anexa al expediente.

Fundamentos de derecho

1. Las *Bases reguladoras para la concesión de subvenciones al pago del alquiler*, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 31 de julio de 2018. Publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia* de Barcelona de fecha 8 de agosto de 2018.

2. Los artículos 118 a 129 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña, en cuanto a la actividad de fomento de las entidades locales, y de las subvenciones. El artículo 122 del mismo cuerpo normativo contempla la posibilidad de los entes locales de otorgar subvenciones a entidades, organismos o particulares, que sus actividades suplan o complementen los servicios de competencia local o sean de interés local. El artículo 124 del mismo cuerpo legal establece que se deben aprobar unas bases reguladoras.

3. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

4. La Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el día 28 de febrero de 2006, publicada en el BOPB núm. 130 del día 1 de junio de 2006, y modificada por acuerdo plenario de fecha 25 de mayo de 2010, publicado en el BOPB de fecha 10 de enero de 2011, que tiene por objeto regular y fijar el régimen jurídico general, así como definir los criterios y el procedimiento de concesión de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Granollers, al amparo de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

5. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que establece el contenido de la información que, en materia de subvenciones y ayudas públicas, deben ser objeto de publicación.

6. Ley 15/2014, de 16 de diciembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, que modifica el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que regula la publicidad de las subvenciones, y el artículo 20 que regula el contenido de la Base de Datos Nacional de subvenciones (BDNS).

Se propone

Primero. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones para el pago del alquiler, 2018, de acuerdo con el extracto siguiente, de conformidad con las condiciones establecidas en las Bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de julio de 2018, y aprobar el texto de las bases en castellano que se adjunta

a este expediente:

«CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL PAGO DEL ALQUILER, 2018

Texto del extracto:

De conformidad con aquello previsto en los artículos 17.3 y 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo completo se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Granollers

Primero. Personas beneficiarias:

Podrán percibir estas subvenciones todas aquellas personas que son titulares, como arrendatarias, de un contrato de arrendamiento para uso de vivienda que esté ubicado en Granollers, y que reúnan los siguientes requisitos:

Requisitos específicos

Se debe formar parte de uno de los colectivos siguientes:

Programa 1 - jóvenes menores de 35 años:

Tener una edad comprendida entre los 18 años y hasta los 35 años (35 años incluido), en el momento de presentar la solicitud, por parte de uno de los titulares del contrato de arrendamiento que debe ser el solicitante de la subvención.

Programa 2 - personas mayores de 65 años:

Tener más de 65 años (65 años incluido) en el momento de presentar la solicitud por parte de uno de los titulares del contrato de arrendamiento que debe ser el solicitante de la subvención.

Programa 3 – régimen general:

Se deberá reunir, como mínimo, una de las condiciones siguientes:

- Ser titular de un contrato de arrendamiento formalizado a través del servicio Bolsa de Alquiler Municipal.
- Reunir la condición de familia monoparental.
- Que la solicitante y titular del contrato sea una mujer víctima de violencia machista.
- Acreditar que un miembro de la unidad familiar tiene una discapacidad superior al 33%.

Requisitos generales

- a) Ser persona física y poseer la nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o, en el caso de los extranjeros no comunitarios, tener residencia legal en España.
- b) El contrato de arrendamiento debe ser de uso de vivienda y estar formalizado con la propiedad del inmueble directamente o con el representante/administrador.
- c) Constituir su domicilio con carácter habitual y permanente a la vivienda en alquiler, que debe ser necesariamente en Granollers, y que se acreditará mediante empadronamiento. Durante la percepción de la ayuda se deberá mantener la residencia habitual y permanente en la vivienda objeto de arrendamiento acreditado a través del empadronamiento.
- d) Disponer de unos ingresos máximos según consta en el anexo 1 de las Bases.
- e) Acreditar unos ingresos mínimos suficientes para pagar el alquiler.

- f) La vivienda debe disponer de Cédula de Habitabilidad vigente y Certificado Energético.
- g) Haber constituido obligatoriamente, como mínimo, una mensualidad de fianza en favor de la propiedad, en los términos indicados en el artículo 36 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de arrendamientos urbanos.
- h) Pagar el alquiler de la vivienda por medio de transferencia bancaria, recibo domiciliado, ingreso en cuenta, o recibo emitido por el propietario/ administrador de la finca, como mínimo, a partir del mes siguiente a la fecha de presentación de la solicitud. Deberá constar los datos del arrendatario, del propietario/administrador y el concepto.
- i) Subvenciones de la Línea 1 - contratos firmados 2018: i1) se deberá disponer de un contrato de arrendamiento de vivienda formalizada y vigente desde 1 de enero de 2018 (incluido) hasta la finalización del plazo de la convocatoria; i2) acreditar la liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- j) Subvenciones de la Línea 2 - contratos anteriores a 2018: se debe disponer de un contrato de arrendamiento formalizado antes de 1 de enero de 2018 (excluido) y debe estar vigente.
- k) No estar sometido a ninguno de los supuestos de prohibición para ser persona beneficiaria de subvenciones de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- l) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.

Segundo. Objeto:

Facilitar el acceso y mantenimiento de una vivienda en régimen de alquiler en Granollers.

Tercero. Bases reguladoras:

Bases a consultar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Granollers – apartado de subvenciones.

Cuarto. Cuantía:

Línea 1 - Subvenciones para contratos 2018:

a) Subvenciones al acceso:

- a1) El importe íntegro de la **primera mensualidad** de alquiler hasta el importe **máximo de 600 euros**, por una sola vez. Incluye todos los conceptos que constan al recibo de alquiler, excepto los atrasos, los gastos de servicios de uso individual y los parkings y trasteros, siempre que se pueda determinar e individualizar el importe en el recibo de alquiler. No se subvencionará el primer recibo de alquiler en los casos que conste otorgada una carencia de pago por un plazo igual o superior a 1 mes, 30 días, o de una o más mensualidades de alquiler, contados desde la fecha de entrada en vigor del contrato.
- a2) La cantidad equivalente al pago del **Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, hasta un importe máximo de 150 euros, que se debe liquidar con motivo de la formalización del contrato de arrendamiento.

b) Subvenciones al pago del alquiler:

La cuantía de 100 euros mensuales, por un total de **12 mensualidades**, con una percepción **máxima de 1.200.-€**. No se subvencionarán los arrendamientos con

alquileres iguales o por debajo de 200.-€. En los casos que haya carencia de pago o acuerdo equivalente con la propiedad/administrador respecto el pago de una o más mensualidades, no se abonará la subvención correspondiente a aquella/s mensualidad/es.

Las 12 mensualidades de alquiler subvencionables se computarán:

- a partir del segundo mes de alquiler, contado desde la entrada en vigor del contrato.

Línea 2 - Subvenciones para contratos anteriores a 2018:

Subvenciones al pago del alquiler:

La cuantía de **100 euros mensuales**, por un total de 12 mensualidades, con una percepción **máxima de 1.200.-€**. No se subvencionarán los arrendamientos con alquileres por cuantía iguales o por debajo de 200.-€. En los casos que haya carencia de pago o acuerdo equivalente con la propiedad/administrador respecto el pago de una o más mensualidades, no se abonará la subvención correspondiente a aquella/se mensualidad/s.

Las 12 mensualidades de alquiler subvencionables se computarán:

- para nuevos solicitantes: a partir del mes siguiente a la fecha de resolución de otorgamiento de la subvención.

- para perceptores de esta subvención en la convocatoria 2017: a partir del mes siguiente a la finalización de la subvención anterior.

Reglas especiales del Programa 1- Jóvenes menores de 35 años

Sólo en el casos del Programa 1 - para jóvenes menores de 35 años-, la solicitud se podrá presentar de forma individual por el/por la joven titular del contrato de arrendamiento. En caso de que se opte por la solicitud individual donde existan varios titulares como arrendatarios del contrato de arrendamiento, las cuantías de las subvenciones de la Línea 1 o de la Línea 2 se determinarán de forma proporcional por cada uno de los titulares del contrato que consten como arrendatarios. En todo caso, se tomará en consideración sólo las personas que figuren como titulares del contrato en condición de arrendatarios/locatarios a la presentación de la solicitud.

La cuantía total máxima de que está dotado este programa de subvenciones es de **200.000,00 euros**. Estas subvenciones se otorgan por el Ayuntamiento de Granollers, el cual asumirá el pago.

Quinto. Plazo de presentación de las solicitudes:

La convocatoria se iniciará a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el BOPB y finalizará el día **23 de noviembre de 2018.**»

Segundo Autorizar el gasto de las subvenciones de esta convocatoria que se harán efectivas con cargo al presupuesto 2018 en la aplicación de gasto J3210.15210.48004. La cuantía total máxima de que está dotado este programa de subvenciones es de **200.000,00 euros**. Estas subvenciones se otorgan por el Ayuntamiento de Granollers, el cual asumirá el pago.

Tercero Comunicar el presente acuerdo al Servicio de Contabilidad del Ayuntamiento, a los efectos oportunos, así como a la Intervención municipal, a los efectos de remitir

la convocatòria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), para que se dé traslado al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona para su publicación, y los efectos de cumplir con las obligaciones de suministro de información a la BDNS.

Cuarto Publicar en la sede electrónica municipal la convocatòria para la presentación de solicitudes, una vez haya sido publicada en el BOPB, que finalizará en fecha **23 de noviembre de 2018**, sin perjuicio de hacer la difusión correspondiente en el portal web del Ayuntamiento de Granollers y en la prensa local.

Quinto Dar publicidad en el portal Transparencia del Ayuntamiento de Granollers de la información a que se refiere el artículo 15 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La Secretaria General